

**RESOLUCION F.E.V No. 4244.0.10.491-14  
(15 DE AGOSTO DE 2014)**

***“POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN OCHENTA Y DOS (82) SUBSIDIOS MUNICIPALES DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL A HOGARES BENEFICIARIOS DEL PROYECTO URBANIZACION CASAS DE LLANO VERDE EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA”***

**LA DIRECTORA DEL FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA, en ejercicio de sus facultades legales y las conferidas mediante el Decreto Extraordinario No.0203 de Marzo 16 de 2001 y el Decreto No.0087 del 12 de Febrero de 1999, Acuerdo No.049 del 20 de Diciembre de 1999 y Decreto No.0416 de Abril 18 de 2000, y**

**C O N S I D E R A N D O:**

- Que mediante el Decreto Extraordinario 0203 de Marzo 16 de 2001 artículo 165, se definió el Fondo Especial de Vivienda como una cuenta de presupuesto con unidad de caja y personería jurídica para el manejo de las apropiaciones previstas en la Ley 61 de 1936 y en el artículo 17 de la Ley 03 de 1991.
- Que en el Decreto Extraordinario 0203 del 16 de marzo de 2001 se determina que la representación del Fondo Especial de Vivienda la tendrá el Secretario de Vivienda Social y que este hará las veces de Director del mismo. Igualmente se determina que el Fondo Especial de Vivienda tendrá las funciones previstas en la Ley 3º de 1991.
- Que mediante Acuerdo Municipal 049 del 20 de Diciembre de 1999 se creó el Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social en el Municipio de Santiago de Cali, con el fin de atender la problemática habitacional del Municipio y bajo los principios de focalización de la inversión, concurrencia y complementariedad de la función pública y solidaria, para los estratos socioeconómicos 1 y 2.
- Que el Subsidio Municipal de Vivienda de que trata el Acuerdo en mención, es un aporte en dinero o en especie que se otorgará por una vez al beneficiario, sin cargo de restitución por parte de éste, el que constituye un complemento a su esfuerzo propio y/o al subsidio familiar de vivienda que otorga el Gobierno Nacional, para facilitar la adquisición o pago de soluciones habitacionales promovidas directamente por el Municipio – Secretaría de Vivienda Social o el Fondo Especial de Vivienda o la entidad que haga sus veces o por entidades particulares que tengan convenios o vínculos con el Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Vivienda Social o con el Fondo Especial de Vivienda, siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas por la ley en la parte que le sea pertinente, sus Decretos Reglamentarios y en el Acuerdo en comento.
- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 6º del Acuerdo 049 del 20 de Diciembre de 1999, la entidad encargada de administrar el Subsidio Municipal de Vivienda es el Fondo Especial de Vivienda.

**RESOLUCION F.E.V No. 4244.0.10.491-14  
(15 DE AGOSTO DE 2014)**

***“POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN OCHENTA Y DOS (82) SUBSIDIOS MUNICIPALES DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL A HOGARES BENEFICIARIOS DEL PROYECTO URBANIZACION CASAS DE LLANO VERDE EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA”***

- Que mediante Decreto Municipal 0416 de Abril 18 de 2000, se reglamentaron las condiciones para el acceso al subsidio Municipal de Vivienda, determinando la calificación de las postulaciones, los hogares participantes, a quienes se les aplica el subsidio y entrega de recursos.
- Que el Acuerdo N° 049 de 1999, en su Artículo 7° establece que el Subsidio Municipal de Vivienda se otorgará a aquellos hogares que carezcan de recursos suficientes para obtener o mejorar una solución habitacional en los estratos socioeconómicos 1 y 2, entendiéndose por tales aquellos con ingresos iguales o inferiores a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, priorizando la atención de los hogares más vulnerables, entendiéndose como tales aquellos que están ubicados en sectores catalogados como de alto riesgo y los que requieran ser atendidos por la ocurrencia de un desastre natural, conforme a las políticas de focalización que establezca el gobierno Nacional y Municipal.
- Que el Congreso de la República expidió la Ley 1537 del 20 de Junio de 2012 “Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda”, cuyo objeto es “señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda”.
- Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional. De igual manera se determina que la asignación de las viviendas beneficiarán en forma preferente a la población que se encuentre en alguna de las siguientes condiciones: **a)** que esté vinculada a programas sociales del Estado que tengan por objeto la superación de la pobreza extrema o que se encuentren dentro del rango de pobreza extrema; **b)** que este en situación de desplazamiento; **c)** que haya sido afectada por desastres naturales, calamidades públicas o emergencias y **d)** que se encuentre habitando en zonas de alto riesgo no mitigable.
- Que el Parágrafo 4° de la referida Ley, se establece que el Departamento Administrativo para la prosperidad Social – DPS elaborará el listado de personas y familias potencialmente elegibles, de acuerdo con los criterios de focalización empleados en los programas de superación de pobreza y pobreza extrema. Con base en ese listado se seleccionarán los beneficiarios del programa de Subsidio Familiar 100% de Vivienda en especie, con la participación del Departamento Administrativo para la

**RESOLUCION F.E.V No. 4244.0.10.491-14  
(15 DE AGOSTO DE 2014)**

***“POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN OCHENTA Y DOS (82) SUBSIDIOS MUNICIPALES DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL A HOGARES BENEFICIARIOS DEL PROYECTO URBANIZACION CASAS DE LLANO VERDE EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA”***

prosperidad Social, de los Alcaldes y del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio a través del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, en los municipios donde se adelanten los proyectos de vivienda.

- Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1537 de 2011, el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA celebró con la Fiduciaria Bogotá el Contrato de fiducia mercantil No. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO-PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y el Decreto 1921 de 2012.
- Que para el Departamento del Valle del Cauca, Fiduciaria Bogotá S.A. adelantó la convocatoria No. 002 en la cual se seleccionó, el proyecto Urbanización Casas de Llano Verde en el Municipio de Cali con un total de 2.471 Viviendas de interés prioritario.
- Que el Fondo Nacional de Vivienda-FONVIVIENDA, el Municipio de Santiago de Cali, la Secretaría de Vivienda Social de Cali y el Fondo Especial de Vivienda de Cali, suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 016 del 27 de Julio de 2012, para aunar esfuerzos para entregar en forma gratuita, hasta tres mil (3.000) viviendas de interés prioritario urbanas, a título de subsidio en especie, a la población más vulnerable, en el Municipio de Santiago de Cali, a través de la cooperación para la adquisición de las viviendas o para el diseño, la realización de las obras de urbanismo, la gestión y/o la construcción de proyectos de vivienda de interés prioritario urbana.
- Que en virtud de lo anterior, el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, aportará al Patrimonio autónomo FIDEICOMISO-PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, los recursos necesarios para cofinanciar la adquisición de viviendas de interés prioritario que se desarrollen en proyectos privados, los cuales ascenderán a 8 smlmv, por vivienda transferida en las condiciones señaladas en los términos de referencia respectivos.
- Que según informe de la Sociedad Constructora Bolívar S.A. en calidad de Constructor del Proyecto de Vivienda Urbanización Casas de Llano Verde, existen mil trescientas treinta y un (1.331) escrituras debidamente numeradas y registradas que expresan un aporte de 8 SMLMV del año 2013 y ochenta y cuatro (84) un aporte de 8 SMLMV del año 2014.
- Que mediante Acta del 25 de Abril de 2014, se definió el aporte por parte del Municipio de Cali, consistente en 1415 Subsidios Municipales de Vivienda, distribuidos así: 1331 Subsidio Municipales de Vivienda de



**RESOLUCION F.E.V No. 4244.0.10.491-14  
(15 DE AGOSTO DE 2014)**

***“POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN OCHENTA Y DOS (82) SUBSIDIOS MUNICIPALES DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL A HOGARES BENEFICIARIOS DEL PROYECTO URBANIZACION CASAS DE LLANO VERDE EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA”***

\$4716.000.00, que corresponden a 8 SMLMV del año 2013 y 84 Subsidios Municipales de Vivienda de \$4.928.000, que corresponde a 8 SMLMV del año 2014.

- Que el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA- mediante Resolución N° 596 del 26 de marzo de 2014, asigna mil doscientos cuarenta (1.240) subsidios familiares de vivienda en especie a hogares seleccionados por sorteo en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Urbanización Llano Verde del Municipio de Cali en el Departamento del Valle del Cauca, por un monto total de \$51.168.600.000.00, en la cual se encuentran incluidos los hogares objeto de la presente asignación del Subsidio Municipal de Vivienda complementario.
- Que de acuerdo con la consideración anterior, el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Cali, acogió los resultados del cruce de información realizado por FONVIVIENDA y que sirvió de fundamento para la asignación realizada mediante la Resolución No.596 del 26 de marzo de 2014. No obstante lo anterior, se procedió a consultar las bases de datos, de la Subdirección de Catastro Municipal, las Subsecretarías de la Secretaría de Vivienda Social y las Áreas de Cartera y Sistemas, quienes mediante los siguientes oficios No.2014413150055491 del 10 de junio de 2014 suscrito por la Dra. Sandra Patricia Samaca Rojas de la Subdirección de Catastro del Departamento Administrativo de Hacienda; Oficio No.2014414730006784 del 10 de junio de 2014, suscrito por el Dr. Diego Fernando Pérez Duque, Subsecretario de Mejoramiento Urbano y Regularización de Predios; Oficio No.4244.0.7.09 del 5 de junio de 2014, suscrito por el Ingeniero Julián Lora Ortiz, Subsecretario de Renovación Urbana y Proyectos Especiales; Oficio S/N del 9 de junio de 2014, suscrito por el Dr. Orlando Rubio Aragón, Coordinador del Área de Cartera; Oficio S/N del 10 de junio de 2014, suscrito por la Ingeniera Alicia Peña Rojas, Profesional Universitaria del Área de Sistemas y Nota Interna S/N y S/F, suscrito por la Arq. Ana María Roa, Profesional Contratista de la Subsecretaría de Programas Básicos y Asociativos, informan que los hogares objeto de la presente asignación, no figuran como propietarios de predios el Municipio de Santiago de Cali, ni son adjudicatarios de la Secretaría de Vivienda – Fondo Especial de Vivienda, ni son beneficiarios del Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social.
- Que revisados los documentos y verificados los cruces de los 84 hogares que en cumplimiento del compromiso adquirido según Acta del 25 de Abril de 2014 con el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, se les debe asignar el Subsidio Municipal de Vivienda correspondiente a 8 SMLMV del año 2014, dos (2) hogares que a continuación se relacionan, son reportados por la Subdirección de Catastro Municipal como propietarios de predios, por lo cual se excluyen de la presente asignación:

**RESOLUCION F.E.V No. 4244.0.10.491-14  
(15 DE AGOSTO DE 2014)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN OCHENTA Y DOS (82) SUBSIDIOS MUNICIPALES DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL A HOGARES BENEFICIARIOS DEL PROYECTO URBANIZACION CASAS DE LLANO VERDE EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA”**

No.	DIRECCION VIVIENDA ASIGNADA EN LLANO VERDE	CEDULAS	NOMBRES Y APELLIDOS	OBSERVACION
01	K 47D # 56A - 77	4.637.692	AZael POPO POPO	Reporte de la Subdirección de Catastro Municipal Orfeo 2014413150055491 del 10 de Junio de 2014, figura con un predio en el Corregimiento la Buitrera Vereda la Buitrera MZ C LOTE 02 ALTO DE NAPOLES
02	K 47D # 56C - 20	67.033.957	ANA MARIA BIOJO	Reporte de la Subdirección de Catastro Municipal Orfeo 2014413150055491 del 10 de Junio de 2014, figura con un predio en el Corregimiento Navarro Vereda Navarro

- Que los Subsidios Municipales de vivienda de interés social que mediante el presente acto se asignan, cuenta con el Certificado de Disponibilidad presupuestal CDP Nro.00136 del 3 de Junio de 2014, por valor de \$530.285.728.00.
- Que el monto de cada subsidio municipal de vivienda de interés social a otorgar a cada hogar es de cuatro millones novecientos veintiocho mil pesos (\$4.928.000,<sup>00</sup>) M/Cte, que corresponden a ocho (8) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes del año 2014, liquidados a razón de \$616.000,00 pesos.
- Que el valor total de recursos asignados como subsidios municipales de vivienda de interés social, destinados a complementar el pago del valor de la solución de vivienda para ochenta y dos (82) hogares que cumplieron los requisitos establecidos en el Decreto 1921 de 2012 para acceder al proyecto Urbanización Casas de Llano Verde es de CUATROCIENTOS CUATRO MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE. (\$404.096.000.00).
- Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Asignar ochenta y dos (82) subsidios municipales de vivienda de interés social a hogares que cumplieron requisitos y se encuentran en las Resoluciones No.0226 del 6 de Mayo de 2013, No.0435 del 25 de Julio de 2013 y No. 596 del 26 de marzo de 2014, expedidas por el Fondo Nacional de Vivienda –FONVIVIENDA, como beneficiarios del Proyecto Urbanización Casas de

**RESOLUCION F.E.V No. 4244.0.10.491-14  
(15 DE AGOSTO DE 2014)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN OCHENTA Y DOS (82) SUBSIDIOS  
MUNICIPALES DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL A HOGARES  
BENEFICIARIOS DEL PROYECTO URBANIZACION CASAS DE LLANO  
VERDE EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA”**

Llano Verde, en el marco del programa de vivienda gratuita, en la cuantía que a continuación se relaciona:

No.	DIRECCION VIVIENDA ASIGNADA EN LLANO VERDE	CEDULAS	NOMBRES Y APELLIDOS	MONTO SUBSIDIO MUNICIPAL ASIGNADO (\$)
1	K 47A # 56A - 29	1.143.945.620	BELLANIDE CAMPAZ CARABALI	\$ 4.928.000
2	K 47D # 56A - 69	34.678.019	BRIGIDA RIASCOS MONTAÑO	\$ 4.928.000
3	K 47B # 56A - 73	1.089.844.289	JUAN PABLO PANTOJA CUNDAR	\$ 4.928.000
4	K 48B # 56C - 11	1.059.044.186	AYDEE ALOMIA GONGORA	\$ 4.928.000
5	K 47A # 56A - 28	14.431.516	ARNOLDO TARCISIO HERNANDEZ REVELO	\$ 4.928.000
6	C 56D # 47D - 68	66.912.406	LINA PATRICIA CABRERA LADINO	\$ 4.928.000
7	C 56D # 47D - 28	16.510.564	ROBINSON CAMACHO RIASCOS	\$ 4.928.000
8	C 56C # 47D - 25	38.569.977	MARZULEI ANGULO RUIZ	\$ 4.928.000
9	K 47A # 56A - 12	1.114.620.619	MILEIDI ROCIO CORTES SEGURA	\$ 4.928.000
10	C 56C # 47D - 65	66.998.314	MARIA DALIS GUTIERREZ TORRES	\$ 4.928.000
11	K 48B # 56C - 15	66.818.827	LUZ PATRICIA ORTIZ PEREA	\$ 4.928.000
12	K 47B # 56A - 53	1.111.745.622	MARIA DEL CARMEN VIVEROS	\$ 4.928.000
13	K 47A # 56A - 25	55.063.512	LOURDES IBARRA COLLAZOS	\$ 4.928.000
14	K 47B # 56A - 25	6.333.569	JORGE ELIECER GODOY DIAZ	\$ 4.928.000
15	K 47D # 56A - 17	16.474.717	ARMANDO RACINES CAMACHO	\$ 4.928.000
16	K 47D # 56A - 33	31.790.558	LUCRECIA VALENCIA RENTERIA	\$ 4.928.000
17	C 56C # 47D - 33	31.603.193	MARIA CLAUDIA TOBAR RIASCOS	\$ 4.928.000
18	K 47D # 56A - 21	29.402.214	GLORIA ESPERANZA MUÑOZ CARLOSAMA	\$ 4.928.000
19	C 56D # 47D - 92	59.668.327	LUZ MARINA GALLON CORTES	\$ 4.928.000
20	K 47A # 56A - 21	29.765.720	MARIA RUBIELA HERNANDEZ JIMENEZ	\$ 4.928.000
21	C 56C # 47D - 93	16.474.229	JOSE ANTONIO CAJCEDO	\$ 4.928.000
22	K 47A # 56A - 69	30.333.497	SANDRA JASMINE OCAMPO GOMEZ	\$ 4.928.000
23	C 56D # 47D - 16	25.424.579	MARY YESENIA TORRES TORRES	\$ 4.928.000
24	K 47A # 56A - 37	6.155.892	ANGEL MARIA HINESTROZA GARCES	\$ 4.928.000
25	K 47A # 56A - 53	1.007.143.588	WILSON GOMEZ GALINDEZ	\$ 4.928.000
26	K 47D # 56A - 45	27.271.360	HERLINDA MICOLTA PINILLO	\$ 4.928.000
27	C 56C # 47D - 41	66.736.789	MARIANA RAMOS	\$ 4.928.000

			PALACIOS	
28	K 47D # 56A - 49	27.129.739	MARIA DAISY ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN	\$ 4.928.000
29	C 56D # 47D - 48	94.457.005	DIEGO LUIS BALANTA	\$ 4.928.000
30	C 56C # 47D - 21	1.111.546.263	NOHORA VALENCIA	\$ 4.928.000
31	K 47A # 56A - 57	26.290.677	MARIA LEOCADIA SERNA CORDOBA	\$ 4.928.000
32	K 47B # 56A - 65	1.143.936.416 34546385	KAREN ADRIANA FERNANDEZ LIDA ARNOBIA FERNANDEZ	\$ 4.928.000
33	K 47B # 56A - 61	66.732.900 1.144.057.123	ROSA DEL CARMEN CAMACHO MORENO KELLY DENISSE BONILLA CAMACHO	\$ 4.928.000
34	K 47B # 56A - 29	69.008.802	FRANCY ESTELLA JAMAUCA LIBREROS	\$ 4.928.000
35	K 47A # 56A - 61	1.144.043.992	YEICY TATIANA VARGAS MONTROYA	\$ 4.928.000
36	C 56C # 47D - 53	34.604.904 1.062.313.159	ELCIARIA COLORADO FRANCO LEIDY IVETH SANCHEZ COLORADO	\$ 4.928.000
37	K 47A # 56A - 20	29.760.536	SANDRA MILENA ROSAS PALENCIA	\$ 4.928.000
38	K 47B # 56A - 21	87.942.776	JHON CARLOS FORERO ANGULO	\$ 4.928.000
39	C 56C # 47D - 73	59.165.286	JAKELINE CASTRO PINILLO	\$ 4.928.000
40	K 47A # 56A - 41	27.180.297 2.724.760	LUZ HERMILA ESPAÑA DE ADRADA CAMPO ELIAS ESPAÑA	\$ 4.928.000
41	C 56A # 47A - 15	1.130.634.364	DEIBY CRISTINA CAICEDO GONZALEZ	\$ 4.928.000
42	C 56D # 47D - 40	1.130.660.685	RUBIELA ENCARNACION VERGARA	\$ 4.928.000
43	C 56D # 47D - 76	66.738.420	GLADYS CASTILLO RODRIGUEZ	\$ 4.928.000
44	C 56C # 47D - 85	38.941.397	ROSALBINA CORONEL	\$ 4.928.000
45	K 47D # 56A - 57	66.723.188	YOLANDA ANGARITA	\$ 4.928.000
46	C 56A # 47A - 19	53.103.141	EIMI VALDERRAMA CHAMBO	\$ 4.928.000
47	K 47D # 56A - 29	36.790.131 1.089.511.083 1.089.510.109 1.089.510.108 1.089.510.971	LUCRECIA FELIX ARIZALA QUIÑONES OMAIRO CRISTINO CEBALLOS ARIZALA JAIDER ARLEI CEBALLOS ARIZALA LEIDER VERGELIO CEBALLOS ARIZALA OSCAR BENITO CEBALLOS ARIZALA	\$ 4.928.000
48	K 47D # 56C - 08	35.805.464	DORIS WAITOTO LOZANO	\$ 4.928.000
49	K 47D # 56A - 25	34.720.111	MARIA DOLORES GONZALEZ	\$ 4.928.000
50	C 56C # 47D - 97	38.644.544	FRANCY ELENA RODRIGUEZ OJEDA	\$ 4.928.000
51	K 48B # 56C - 07	31.628.165 1.143.928.225	RUBIELA BELALCAZAR VELASCO JULY VANESSA BELALCAZAR VELASCO	\$ 4.928.000
52	K 47A # 56A - 60	36.811.655 1.086.043.786 27.369.722	FABIOLA CUERO QUIÑONES YESIKA SALAZAR QUIÑONEZ LEONARDA QUIÑONEZ SINISTERRA	\$ 4.928.000

53	K 47B # 56A - 81	59.687.370	MARTHA CIDELIA ESTUPIÑAN ANGULO	\$ 4.928.000
54	K 47A # 56A - 65	1.062.296.609	AIDALI OBANDO DAZA	\$ 4.928.000
55	C 56D # 47D - 36	25.272.730	CARMEN ROSA CUSI CHICANGANA	\$ 4.928.000
56	C 56C # 47D - 69	1.059.042.143	MARIA NUBIA ALOMIA OROBIO	\$ 4.928.000
57	K 47D # 56A - 53	10.696.248	OLIVER HERNAN HOYOS PIAMBA	\$ 4.928.000
58	C 56C # 47D - 29	16.927.239	REMBERTO REYES	\$ 4.928.000
59	C 56C # 47D - 17	31.380.114	MARIA GLADYS VILLOTA	\$ 4.928.000
60	K 47A # 56A - 80	31.382.196 1.007.758.485	FELICIANA MORENO CHALARES PAULO ANDRES OCHOA MORENO	\$ 4.928.000
61	K 47B # 56A - 69	34.500.658 1.144.027.110	MARIA EDI LUCUMI BALANTA CARMEN SOBELLY RODALLEGA LUCUMI	\$ 4.928.000
62	C 56D # 47D - 20	1.004.510.553	MARLEN FRANCISCA FLOREZ MAFLA	\$ 4.928.000
63	K 47B # 56A - 49	59.166.546	DANIZA NAZARENO BRAVO	\$ 4.928.000
64	C 56C # 47D - 13	25.318.498 67.025.638	MARIA RENGIFO NILY MARGOTH SAMBONI RENGIFO	\$ 4.928.000
65	K 47B # 56A - 33	29.115.973	DEYSI ALICIA QUIÑONEZ	\$ 4.928.000
66	K 47A # 56A - 48	38.468.896	JOHANA PALACIOS OROBIO	\$ 4.928.000
67	K 47A # 56A - 33	31.900.608 1.143.963.685	CARMEN ESTELA RENTERIA GARCIA LEYDY YULISA GARCIA RENTERIA	\$ 4.928.000
68	K 47D # 56C - 12	1.089.794.478	AMALFY DELGADO MICOLTA	\$ 4.928.000
69	K 47A # 56A - 76	31.947.382	MARIA EMERENCIANA VALLECILLA ANGULO	\$ 4.928.000
70	C 56C # 47D - 49	1.089.799.270	PATRICIA PEREA MONTAÑO	\$ 4.928.000
71	K 47B # 56A - 57	29.230.438	EDILMA CAICEDO MURILLO	\$ 4.928.000
72	C 56C # 47D - 57	1.144.039.557	ARGENIS RINCON SUAREZ	\$ 4.928.000
73	C 56A # 47C - 15	59.673.845	RUTH BEIBIS LANDAZURI ESTUPIÑAN	\$ 4.928.000
74	K 47C # 56A - 24	25.395.879	ANA BEIBA URREA GUTIERREZ	\$ 4.928.000
75	K 47C # 56A - 20	59.678.607	ANA PATRICIA ALOMIA QUIÑONES	\$ 4.928.000
76	K 47C # 56A - 36	35.890.747	CLEOPATRA BERMUDEZ CHAVERRA	\$ 4.928.000
77	K 47C # 56A - 40	1.087.118.739	MARIA ALTAGRACIA PRECIADO QUIÑONES	\$ 4.928.000
78	K 47C # 56A - 56	31.935.786 29.009.257	NANCY MARGOTH ALBAN MOSQUERA AMELIA MOSQUERA	\$ 4.928.000
79	K 47C # 56A - 64	66.757.557 1.143.854.385	GLORIA AMPARO CAMAYO ORDOÑEZ ESTHEFANIA MUÑOZ CAMAYO	\$ 4.928.000
80	K 47C # 56A - 80	40.278.473	CARMEN ZULEY CARABALI SOLIS	\$ 4.928.000
81	K 47D # 56A - 73	27.136.530 27.136.098 5.225.027	LORENZA CORTES QUIÑONES AURA TULIA QUIÑONEZ DE CORTES JOSE ALIRIO CORTEZ	\$ 4.928.000



82	K 47A # 56A - 24	66.982.643	QUÑONES SILVIA SOFIA OBANDO ESTUPIÑAN	\$ 4.928.000
		27.260.094	GUILLERMINA ESTUPIÑAN MORALES	
<b>MONTO TOTAL DE SUBSIDIOS MUNICIPALES ASIGNADOS</b>				<b>\$ 404.096.000</b>

**ARTICULO SEGUNDO:** Los Subsidios Municipales de Vivienda otorgados mediante el presente acto, no serán objeto de devolución, toda vez que estos recursos van directamente dirigidos como parte de pago de la solución de la vivienda. Si el beneficiario no hiciere uso de él, deberá presentar renuncia escrita para proceder a efectuarle la respectiva revocatoria del Subsidio Municipal de Vivienda.

**ARTICULO TERCERO:** Comuníquese el presente Acto Administrativo a la Constructora Bolívar, quienes deberán aportar las escrituras públicas de compraventa debidamente registradas de cada uno de los hogares beneficiario del Subsidio municipal de vivienda de interés social, relacionado en artículo primero del presente acto, para proceder a legalizar el desembolso de los recursos asignados.

**ARTICULO CUARTO:** Ordénese al Área de Presupuesto del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, efectuar el registro presupuestal y giro del Subsidio Municipal asignado a cada uno de los beneficiarios enunciados en el Artículo Primero del presente acto.

**ARTICULO QUINTO:** Ordénese al Área de Contabilidad del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, efectuar el registro contable del gasto y cuenta por pagar del Subsidio Municipal asignado a cada uno de los beneficiarios enunciados en el Artículo Primero del presente acto.

**ARTICULO SEXTO:** Ordénese al Área de Tesorería del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, efectuar el pago de los Subsidio Municipales de Vivienda de Interés Social, mediante consignación en la cuenta Corriente No. 000-05343-9 a nombre de FIDUBOGOTA S.A. – FID PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, identificada con NIT No. 800.142.383-7, vinculada al banco de Bogotá, una vez la Constructora Bolívar, aporte las escrituras públicas de compraventa debidamente registradas de cada uno de los beneficiarios enunciados en el artículo primero del presente acto administrativo.

**ARTICULO SEPTIMO:** Ordénese al Área de Atención al Cliente notificar el presente acto administrativo a cada uno de los beneficiarios enunciados en el Artículo Primero del presente acto.

**ARTICULO OCTAVO:** Ordénese al Área de Sistemas del Fondo Especial de Vivienda incluir en la base de datos, las personas relacionadas en el Artículo primero del presente acto como beneficiarias del Subsidio Municipal, a efectos de ejercer el control pertinente.

**ARTICULO NOVENO:** Ordénese a la Subsecretaría de Programas Básicos y Asociativos, ejercer la supervisión y vigilancia del uso adecuado de los recursos del Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social asignado, que permita la restitución del mismo en los casos en que los beneficiarios transfieran el dominio de la Solución habitacional o dejen de residir en ella antes de haber transcurrido cinco (5) años desde la fecha de su asignación, sin mediar permiso específico

**RESOLUCION F.E.V No. 4244.0.10.491-14  
(15 DE AGOSTO DE 2014)**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN OCHENTA Y DOS (82) SUBSIDIOS MUNICIPALES DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL A HOGARES BENEFICIARIOS DEL PROYECTO URBANIZACION CASAS DE LLANO VERDE EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA"**

Fundamentado en razones de fuerza mayor definidas por el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali.

**ARTICULO DECIMO:** La vigencia de los Subsidios Municipales de Vivienda de Interés Social que se asignan mediante la presente Resolución, será la misma que determine el Gobierno Nacional para los Subsidios Familiares de Vivienda en Especie otorgados por FONVIVIENDA a los hogares relacionados en el Artículo Primero de este acto administrativo.




**ARTICULO DECIMO PRIMERO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito ante la Directora del Fondo Especial de Vivienda, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o en la notificación por aviso, conforme lo estipula el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Santiago de Cali, a los quince (15) días del mes de Agosto de dos mil catorce (2014)

 **AMPARO VIVEROS VARGAS**  
Directora

Fondo Especial de Vivienda Municipio de Santiago de Cali

 Revisó: Grupo Jurídico  
Revisó: Arq. Marino Ramirez Quintero   
Elaboró: Adm. Maria Dellanira Montoya B. 

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI  
FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA  
NIT: 906013933-1

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

C.O.P. N°: 00138

FECHA: 03/06/2014

El Responsable del Presupuesto

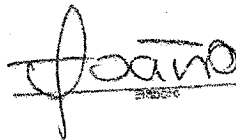
CERTIFICA:

Que en el presupuesto de gastos del Fondo Especial de Vivienda, para la presente vigencia fiscal, existe disponibilidad en la (s) siguiente (s) apropiación (es):

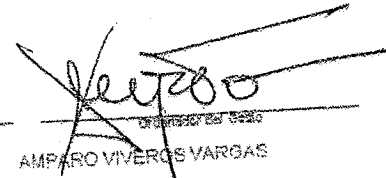
CÓDIGO RUBRO	RECURSO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR RESERVADO
2.3.06.05.01.15	RECURSOS DEL BALANCE	Subsidio de Vivienda	530.285.728,00

Quinientos Treinta Millones Doscientos Ochenta y Cinco mil Setecientos Veinti Ocho Pesos M.Cte. \$530.285.728,00

OBJETO: SUBSIDIOS DE VIVIENDA

  
Usuario: joana

  
Profesional del Área Presupuestal  
FRANCISCO E. BETANCOURT C.

  
Directora del Fondo  
AMPARO VIVEROS VARGAS

  
V.V. 2014